2023/2858

15.12.2023

DECISIÓN (UE) 2023/2858 DEL CONSEJO

de 12 de diciembre de 2023

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía que se va a celebrar en Viena (Austria) el 14 de diciembre de 2023

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Tratado de la Comunidad de la Energía fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 2006/500/CE del Consejo ([1]) y entró en vigor el 1 de julio de 2006.

(2) De conformidad con el artículo 47 del Tratado de la Comunidad de la Energía, el Consejo Ministerial debe adoptar medidas que, de conformidad con el artículo 76 de dicho Tratado, pueden tomar la forma de decisiones o recomendaciones.

(3) El Consejo Ministerial, durante su 21.er período de sesiones del 14 de diciembre de 2023, va a adoptar diversos actos, adjuntos a la presente Decisión, que entran en el ámbito de aplicación del artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que los representantes de la Unión van a votar.

(4) La finalidad de los actos previstos es facilitar la consecución de los objetivos del Tratado de la Comunidad de la Energía.

(5) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Consejo Ministerial con respecto a los actos adjuntos a la presente Decisión, dado que dichos actos tendrán efectos jurídicos para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el 21.er período de sesiones del Consejo Ministerial, que se va a celebrar en Viena (Austria) el 14 de diciembre de 2023, con respecto a cuestiones que recaen en el ámbito de aplicación del artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es la de aprobar la adopción de los actos adjuntos a la presente Decisión.

2. A la luz de las observaciones de las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía, la Comisión podrá convenir ligeros cambios en los actos adjuntos a la presente Decisión, antes o durante la reunión del Consejo Ministerial, sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

([1]) Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2023.

Por el Consejo
El Presidente
P. NAVARRO RÍOS